

PROCESO	: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTES	: HILDA RIVAS ACOSTA Y MARELVIS ORTIZ RIVAS
DEMANDADO	: WILLIAM ORTIZ CORONELL
RADICACIÓN	: 080013110007-2003-00288-00

A su despacho el proceso de la referencia, informándole hay lugar a adicionar el auto que ordenó oficiar a FOPEP.

Barranquilla, febrero 08 de 2022.

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la presente solicitud, considera el despacho que hay lugar a adicionar el proveído de fecha 17 de enero de este año, donde se ordenó oficial al Pagador del Fondo de Pensiones Publicas (Consortio FOPEP), a fin de que se sirva a consignar la cuota alimentaria que reclama la señora **Marelvís Ortiz Rivas**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.733.737**, en la cuenta de ahorros No. **4-160-10-53360-2**, categoría alimentaria, del Banco Agrario de Colombia.

Debe adicionarse tal providencia en el sentido en que el Pagador de FOPEP también consignará la cuota alimentaria de la señora **Hilda Rivas Acosta**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 22.430.859**, a la cuenta de ahorros del Banco Agrario antes referenciada, en los términos y montos inicialmente dispuestos en el oficio **No. 0738 de Julio 14 de 2003**

En mérito de lo expuesto se

R E S U E L V E

- 1. Adiciónese** el auto con fecha de 17 de enero de 2022 en los términos señalados en la parte motiva de esta decisión
- 2. Oficiése** al pagador del **Fondo de Pensiones Publicas -Consortio FOPEP-** conforme a lo expresado.
- 3. Notifíquese** por medios electrónicos la presente decisión.

Notifíquese



MARÍA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

Proyectó: **Camilo Andres Alba Marthe**
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022) PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
--

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : KAREN JERLLY GONZALEZ GOMEZ
DEMANDADO : RONALD RAFAEL HERAZO GARCERANT
RADICACIÓN : 080013110007-2021-00197-00

A su conocimiento o de la parte demandante solicita el impedimento de salida del país del demandado.

Barranquilla, febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra procedente la medida cautelar solicitada, por lo tanto, dará aviso a **Migración Colombia**, ordenando impedir la salida del país del demandando hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria, de conformidad con el artículo 129 inciso 6 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En mérito de la expuesto se,

RESUELVE

Impídasele la salida del país a **Ronald Rafael Herazo Garcerant**. **Comuníquese** la decisión adicionando el oficio respectivo a **Migración Colombia** para lo de su cargo.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

Proyectó Elkin de Jesús Durán Zambrano
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No
FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022)
PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM
EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BARRANQUILLA

PROCESO	: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE	: ETILDE CAMPO CASTRO
DEMANDADO	: YADIRA GARCIA CASTRO
RADICACION	: 080013110007-2019-00139-00

A su conocimiento el proceso de **Adjudicación de Apoyos**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha ya que la anterior audiencia no pudo realizarse.

Barranquilla, febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

De las actuaciones surtidas en expediente se tiene que, ha lugar a llevar a cabo la audiencia con el objetivo de recepcionar las declaraciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda. Para estos efectos se fijará fecha y hora para la realización de diligencia fracasa, **veinticinco (25) de marzo** del presente año a las **ocho y treinta de la mañana (8:30 am)**.

La audiencia será llevada a cabo a través de la plataforma **LifeSize**, el link de acceso a la audiencia estará habilitado treinta minutos antes de la hora fijada para la realización de la diligencia ordenada y se allegará a partes y apoderados por medios electrónicos.

En mérito de la expuesto se,

RESUELVE

- 1. Fíjese el veinticinco (25) de marzo de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)** para llevar a cabo la audiencia de referida.
- 2. Notifíquese por medios electrónicos** a los apoderados y partes.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó Camilo Andrés Alba Marthe
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022) PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
--

PROCESO	: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE	: SHIRLEY ASTRID DUSSAN INSIGNARES
RADICACION	: 080013110007-2021-00244-00

A su conocimiento el proceso de **Adjudicación de Apoyos**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha ya que la anterior audiencia no pudo realizarse.

Barranquilla, febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

De las actuaciones surtidas en expediente se tiene que hay lugar a llevar a cabo la audiencia con el objetivo de recepcionar las declaraciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda. Para estos efectos se ordenará la realización de diligencia el **veintitres (23) de marzo** del presente año a las **dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**.

La audiencia será llevada a cabo a través de la plataforma **LifeSize**, el link de acceso a la audiencia estará habilitado treinta minutos antes de la hora fijada para la realización de la diligencia ordenada y se allegará a partes y apoderados por medios electrónicos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

- 1. Fíjese el veintitres (23) de marzo de esta anualidad a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)** para llevar a cabo la audiencia de referida.
- 2. Notifíquese por medios electrónicos** a partes y apoderados.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó Camilo Andrés Alba Marthe
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022) PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
--

PROCESO	: ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE	: ALICIA ESTHER RODELO QUINTERO
A FAVOR DE	: CLAUDIA PATRICIA QUINTERO RODELO
RADICACION	: 080013110007-2021-00255-00

A su conocimiento el proceso de **Adjudicación de Apoyos**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha ya que la anterior audiencia no pudo realizarse.

Barranquilla, febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

De las actuaciones surtidas en expediente se tiene que hay lugar a llevar a cabo la audiencia con el objetivo de recepcionar las declaraciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda. Para estos efectos se ordenará la realización de diligencia el **treinta (30) de marzo** del presente año a las **dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**.

La audiencia será llevada a cabo a través de la plataforma **LifeSize**, el link de acceso a la audiencia estará habilitado treinta minutos antes de la hora fijada para la realización de la diligencia ordenada y se allegará a partes y apoderados por medios electrónicos.

En mérito de la expuesto se,

RESUELVE

- 1. Fíjese el treinta (30) de marzo de esta anualidad a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)** para llevar a cabo la audiencia de referida.
- 2. Notifíquese por medios electrónicos** a partes y apoderados.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO
JUEZA

Proyectó Camilo Andrés Alba Marthe
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022) PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
--

PROCESO	: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	: GINA PAOLA CELY CARO
DEMANDADO	: AURELIO ANTONIO CASALINS CUERVO
RADICACION	: 080013110007-2019-00513-00

A su conocimiento el proceso de **Liquidación de Sociedad Conyugal**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúo, ya que en dos ocasiones no se ha podido realizar.

Barranquilla, febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero ocho (08) de dos mil veintidos (2022)

Se tiene que, ha a lugar a reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia de **inventario y avalúos** de los bienes sociales, con fundamento en el artículo 501 del Código General del Proceso-CGP-. Para estos efectos se ordenará la realización de diligencia el **diecisiete (17) de febrero** del presente año a las **ocho y treinta de la mañana (08:30 Am)**.

La audiencia será llevada a cabo a través de la plataforma **LifeSize**, el link de acceso a la audiencia estará habilitado treinta minutos antes de la hora fijada para la realización de la diligencia ordenada y se allegará a partes y apoderados por medios electrónicos.

En mérito de la expuesto se,

RESUELVE

- 1. Fíjese el diecisiete (17) de febrero de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am)** para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes sociales.
- 2. Notifíquese por medios electrónicos** a partes y apoderados.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó Camilo Andrés Alba Marthe
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022) PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
--

PROCESO	: DIVORCIO
DEMANDANTE	: JUANA MERCEDES LOVERA CASTILLO
DEMANDADO	: DANILO ANTONIO RUA CABARCAS
RADICACIÓN	: 080013110007-2021-00343-00

Comunico a usted que el proceso de la referencia, se encuentra pendiente nombrar el **curador ad-litem** que represente a la parte demandada.
Barranquilla, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término legal del emplazamiento se tiene que debe designarse **Curador ad-litem** que represente al demandado **Daniilo Antonio Rúa Cabarcas**.

De conformidad con el artículo 48, numeral 7, del Código General del Proceso señala las exigencias para la designación de tal auxiliar de la justicia.

En el caso que nos ocupa se considera señalar a la Dr. **Katherine Paola López Visbal** curadora ad-litem, quien podrá ser notificada en el correo electrónico Kathelvisbal@gmail.com y teléfono celular 3005059709.

En mérito de la expuesto se,

RESUELVE

- 1. Desígnese** en el cargo de **Curadora Ad Litem** a la Dra. **Katherine Paola López Visbal**; a fin de representar al demandado **Daniilo Antonio Rúa Cabarcas**. Alléguese la información relacionada con la auxiliar de justicia designada a parte y apoderado por medios.
- 2. Notifíquese** por **medios electrónicos** a partes y apoderados.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó Elkin de Jesús Durán Zambrano
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022)PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

PROCESO	: INSCRIPCION DE REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION
DEMANDANTE	: AURA RAMONA MIRANDA DE MIRANDA
RADICACION	: 08001311007-2021-00517-00

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto. Barranquilla, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO
SECRETARIO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Considera el despacho que hay lugar a inadmitir la presente demanda, toda vez que carece de claridad en su pretensión, pues se solicita la Inscripción de la muerte del señor **Nicanor Miranda Crismat** quien desapareció el día 8 de diciembre de 1978 en un siniestro aeronáutico en las Islas Caribeño.

Al respecto, para proceder a dicho ordenamiento es necesario que se tengan en cuenta los presupuestos del artículo 76 al 79 del decreto 1260/70, ante la inexistencia de las circunstancias contempladas en la norma mencionada, la ley contempla la pretensión de declarar la muerte presunta.

El artículo 82 del C.G.P del proceso en su numeral 4 exige que lo pretendido sea preciso y claro.

Por lo expresado y ajustado a la preceptiva del artículo 82, 90 del Código General del Proceso y decreto legislativo 806 de junio de 2020 y acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura No.11567 de junio cinco (5) del mismo año. Así, la demanda se mantendrá en la secretaria del despacho por el término de **cinco (5) días**, para que sea subsanada en lo anotado.

A disposición de los actores externos el correo electrónico del despacho famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co a efecto de enviar memoriales, solicitudes y las comunicaciones anexando lo pertinente.

En mérito de la expuesto se,

R E S U E L V E

- 1. Manténgase** la demanda de **Inscripción De Registro Civil De Defunción** presentada por **Aura Ramona Miranda De Miranda** a través de apoderado judicial, en la secretaría del despacho por el término de **cinco (5) días** a fin de que se subsanen las falencias señaladas, so pena de **rechazo**.
- 2. Notifíquese** por **medios electrónicos** a partes y apoderados.

Notifíquese



MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó Elkin de Jesús Durán Zambrano
Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No FEBRERO NUEVE (9) DOS MIL VEINTIDOS (2022) PUBLICADO ELECTRONICAMENTE A LAS 8:00 AM EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
--